

PROYECTO NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICO PARA CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

SAN SALVADOR, JULIO DE 2014

DECRETO No.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
II. Que según el artículo 5 numeral 2) literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica le compete a la Corte. “Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para: a) La práctica del control interno; b) La práctica de la auditoría gubernamental, interna o externa, financiera y operacional o de gestión; c) La determinación de las responsabilidades de que se trata esta Ley.

III. Que según Circular Externa Corte de Cuentas de la Republica 01/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, se solicitó a cada entidad publicar revisar y actualizar sus Normas Técnicas de Control Interno Especificas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO
ESPECÍFICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD.

INDICE

CAPITULO PRELIMINAR	5
Ámbito de Aplicación	5
Definición del Sistema de Control Interno	5
Objetivos del Sistema de Control Interno	5
Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno.....	5
Responsables del Sistema de Control Interno	6
Seguridad Razonable	6
CAPÍTULO I	6
NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL	6
Integridad y Valores Éticos	6
Compromiso con la Competencia	6
Estilo de Gestión.....	7
Estructura Organizacional	7
Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía	7
Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano	7
Unidad de Auditoría Interna	8
CAPÍTULO II	8
NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS.....	8
Definición de Objetivos	8
Planificación Participativa	9
Identificación de Riesgos.....	9
Análisis de Riesgos Identificados.....	9
Gestión de Riesgos	10
CAPÍTULO III	10
NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.....	10
Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos	10
Actividades de Control	10
Prácticas y Medidas de Control Interno.....	11
Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación	11

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos	11
Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones	12
Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información	12
CAPÍTULO IV	13
NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	13
Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación	13
Proceso de Identificación, Registro y Respaldo de la Información	13
Características de la Información.....	13
Efectiva Comunicación de la Información.....	13
Archivo Institucional.....	14
CAPÍTULO V	14
NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO.....	14
Monitoreo sobre la Marcha	14
Monitoreo mediante Autoevaluaciones del Sistema de Control Interno.....	14
Evaluaciones Separadas	15
Comunicación de los Resultados del Monitoreo.....	15
CAPÍTULO VI	15
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA	15

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1. - Las Normas Específicas de Sistema de Control Interno constituyen el marco básico que establece el Consejo Nacional de Calidad (CNC) de obligatorio cumplimiento para el "Consejo Nacional", integrado por: Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, Asistente General del Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, OAC, Jefes y los funcionarios y empleados involucrados en el que hacer de dicha Institución, que en este documento se denominará Consejo Nacional de Calidad.

Se define por Consejo, la máxima autoridad compuesto por representantes del órgano Ejecutivo, Ministros, Vice Ministros y representantes de diferentes sectores económicos y sociales del país.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por sistema de control interno del CNC el conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por el Asistente General del Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC; diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El sistema de control interno tiene como finalidad coadyuvar con la Institución para el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, economía y transparencia en la gestión, obtener confiabilidad y oportunidad en la información, y cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del sistema de control interno del CNC son: ambiente de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde al Consejo Nacional de Calidad a través de su Presidente, a los Organismos Técnicos, al Asistente General del Consejo, y los funcionarios de la Oficina Administrativa del Consejo, Directores, Jefes y demás funcionarios y empleados, quienes están obligados a realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El sistema de control interno proporciona una seguridad razonable no absoluta para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General de Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, Directores, Jefes y demás funcionarios y empleados de CNC, deben mantener y demostrar integridad, y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y acciones en la organización para su cumplimiento, lo cual estará regulado en la **Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento**.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General de Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, Directores, Jefes y demás funcionarios y empleados de CNC deben realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad que les permita llevar a cabo los deberes asignados y practicar adecuados controles internos, para lo cual se auxiliará de lo estipulado en el **Manual de Organización y Funciones** que será actualizado por la Oficina Administrativa del Consejo y aprobado por el Consejo Nacional de Calidad.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General de Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, Directores, Jefes y demás funcionarios y empleados de CNC, deben desarrollar y mantener un estilo de gestión que permita administrar un nivel de riesgo, que oriente a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General de Consejo, Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, Directores y Jefes del CNC deben definir y evaluar la estructura organizativa, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. La estructura organizacional responderá a su misión, objetivos y metas, la cual deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Calidad y se encontrará detallada en el Manual de Organización y Funciones. La Estructura Organizacional y el Manual respectivo se actualizarán anualmente o de acuerdo a las necesidades incorporadas en los planes operativos, objetivos y metas de la Institución.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General de Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben establecer y delegar la autoridad y la responsabilidad para cada puesto de la organización, proporcionando los canales apropiados de comunicación para la Institución, los cuales están plasmados en el **Manual de Organización y Funciones**. Dicho manual, se podrá revisar y actualizar anualmente a iniciativa del Presidente, Asistente General del Consejo o Jefe de la OAC o de los Organismos.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo

Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, y la Unidad de Recursos Humanos, deben establecer apropiadas políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieran a selección y contratación, inducción, asistencia, permanencia, puntualidad, seguridad y salud ocupacional, evaluación del desempeño, promoción y acciones disciplinarias, las cuales, se encuentran definidas en el **Reglamento Interno de Trabajo**.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 13.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo y Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo, debe constituir una Unidad de Auditoría Interna, adecuadamente organizada, que disponga del apoyo superior y los recursos necesarios para que pueda brindar una asesoría oportuna y profesional en el ámbito de su competencia conforme a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental. Para implementar esta norma, se observará lo dispuesto en **La Ley de la Corte de Cuentas** de la República, la cual contiene las disposiciones mínimas que deben seguirse para consolidar la visión de control de la auditoría interna.

CAPÍTULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Definición de Objetivos

Art. 14.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben definir en el Plan Estratégico y Planes Operativos Anuales, Misión, Visión, Objetivos y Metas que permitan promover, facilitar y coordinar la ejecución de políticas, estrategias, programas y proyectos del CNC.

El avance del cumplimiento de las metas y su presupuesto definidas en los mismos Planes Operativos Anuales y Plan Estratégico de la Institución, se presentara a los miembros del Consejo al menos dos veces al año. La responsabilidad de programar y coordinar la presentación del avance de las metas y el desempeño del presupuesto al Consejo, será de las Directoras Técnicas, Asistente General del Consejo y del Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo. La Oficina Administrativa del Consejo será responsable de proporcionar y presentar la información de presupuesto y los Directores del Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, serán los responsables de presentar los avances de las mentas de sus respetivos planes.

Planificación Participativa

Art. 15.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben anualmente definir y desarrollar una planificación participativa que incluya a los funcionarios y empleados claves de la Institución para proyectar las actividades, programas y eventos, valorar los riesgos y desarrollar el proceso de elaboración de Presupuestos y Planes Operativos, para lo cual se establece que el Asistente General del Consejo y el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo serán los responsables de la coordinación, pudiendo nombrar un Comité para el seguimiento del proceso de formulación de presupuesto y definición de metas.

Identificación de Riesgos

Art. 16.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben anualmente definir y desarrollar una planificación participativa que incluya a los funcionarios y empleados claves de la Institución para identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos y metas institucionales de los Planes Operativos Anuales de la Asistencia General, Oficina Administrativa y Organismos para lo cual se realizarán reuniones que permitan dejar por escrito y dentro del proceso de planificación los eventos que podrían afectar significativamente la ejecución y las alternativas de control del riesgo para el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales. Los factores de riesgo estarán identificados y documentados en el **Plan de Contingencia Operativo Institucional**.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 17.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben analizar y dejar por escrito dentro del proceso de planificación o revisión, anual o semestral, los factores de riesgo o los eventos que afectaron el cumplimiento de las metas y objetivos de los Planes Operativos Anuales y el Plan Estratégico Institucional a fin de medir su impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Gestión de Riesgos

Art. 18.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben definir en los Planes Operativos Anuales, la forma de administrar los riesgos internos y externos de las áreas de Asistencia General, Oficina Administrativa y Organismos, para lo cual, deberán incluir dentro del proceso de planificación la clasificación de los riesgos de acuerdo a su alta, media y baja probabilidad de ocurrencia, que incluya un nivel de riesgo tolerable para el logro de los objetivos, resaltando que los riesgos internos se podrán evitar o controlar, pero los riesgos externos sólo se podrán administrar, no eliminar.

El Consejo Nacional de Calidad analizará los factores de riesgos que hayan sido identificados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia y tomará las acciones pertinentes.

CAPÍTULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 19.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores, Jefes y demás funcionarios de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, serán los responsables de documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno. Para lo cual todos los funcionarios de la Institución deberán cumplir y hacer cumplir todas las políticas y procedimientos de control, contemplados en los respectivos manuales para el logro de los objetivos de la Institución, estos deberán ser comunicados mediante: memorandos, correos electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación interna.

Actividades de Control

Art. 20.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores, Jefes y demás funcionarios de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN,

Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben asegurar una administración y gestión eficaz y eficiente de los riesgos, la formulación, implementación, funcionamiento y actualización de manuales de procesos, procedimientos y metodologías de trabajo, asegurando que se incorporen al sistema del Control Interno de manera integrada a cada proceso de la Institución.

Prácticas y Medidas de Control Interno

Art. 21.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores, Jefes y demás funcionarios de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben adoptar mediante procesos y procedimientos descritos en manuales, las medidas y prácticas que mejor se ajusten a los procesos de la organización, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales para asegurar la cobertura de los riesgos a fin de contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 22.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben establecer, actualizar y divulgar las políticas y procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones o transacciones de la Institución, para lo cual se define que las autorizaciones, instrucciones y aprobaciones de transacciones o de operaciones deberán de ser documentadas y comunicadas explícitamente a los funcionarios responsables, las que estarán en los documentos respectivos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 23.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo y Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo y mediante la Unidad de Servicios Generales, deberán establecer, actualizar y divulgar las políticas y procedimientos para registrar, controlar, custodiar, proteger y conservar los activos del Consejo Nacional de Calidad, las cuales deberán estar en el **Manual de Normas para la Administración y Control de Activo Fijo y en las**

Normas para el Control de Vehículos, Entrega y Liquidación de Vales de Combustible.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones

Art. 24.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Asistente General del Consejo y el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo, mediante la Unidad Financiera, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Servicios Generales deben establecer, las políticas y procedimientos en materia de seguros a los funcionarios o fianzas de fidelidad, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones.

En virtud de lo anterior, se establece que el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo, anualmente será el responsable de contratar los seguros que considere necesarios para cubrir riesgos, proteger y garantizar los valores y el adecuado cumplimiento de las funciones de cada empleado y funcionario que de conformidad a sus responsabilidades deben rendir fianza en el quehacer institucional, de conformidad a la **Ley de la Corte de Cuentas de Republica** y la **Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**.

En el caso de los seguros de incendio, robo, hurto de vehículos, bienes y demás activos se deberá atender lo contemplado en el **Manual de Normas para la Administración y Control de Activo Fijo**, y el responsable de la contratación y seguimiento del seguro será la Unidad de Servicios Generales. En el caso de los seguros por fidelidad, la responsable de la contratación y seguimiento será la Unidad Financiera y para las pólizas de seguro de vida, la responsable de la contratación y seguimiento será la Unidad de Recursos Humanos.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 25.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo y el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo y mediante la Unidad Informática establecerán las políticas y procedimientos sobre controles generales, comunes a todos los Sistemas de Información, que se encontraran en el **Manual de Normas de los Recursos Tecnológicos** y que comprenderá un conjunto de medidas de control orientadas al respaldo, seguridad de acceso, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, entre otras.

CAPÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 26.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Asistente General del Consejo y el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo, mediante la Unidad de Comunicaciones, debe implementar y garantizar que el sistema de información responda a las necesidades de los planes estratégicos, operativos y objetivos institucionales.

Para la aplicación de la norma se tendrá presente que el sistema de información podrá ser computarizado, manual o mixto y se aplicará, tanto a las áreas de registro de procesos centrales y de soporte.

Proceso de Identificación, Registro y Respaldo de la Información

Art. 27.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Asistente General del Consejo y el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo, debe diseñar los procesos automatizados que le permitan identificar y registrar la información de las operaciones del CNC. La Unidad de Informática será responsable de respaldar la información de eventos internos que se requieran, lo cual estará contemplado en el **Manual de Normas de los Recursos Tecnológicos**.

Características de la Información

Art. 28.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben asegurar que la información que se procesa sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente, para lo cual se establece que la información de la Institución debe permitir un adecuado proceso de toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 29.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC deben comunicar al usuario, interno y externo, la información necesaria, en la forma y el plazo requerido para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, la cual será

a través de memorando al usuario interno o correo electrónico institucional y en los casos de usuarios externos se utilizará correspondencia oficial o correo institucional.

Archivo Institucional

Art. 30.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC y mediante la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, debe contar con un archivo institucional que permita clasificar y preservar la información de acuerdo a la LAIP y demás leyes vigentes en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPÍTULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 31.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, deben vigilar o supervisar que los funcionarios realicen las actividades de control de manera integrada durante la ejecución de las operaciones, para lo cual se debe tener presente que el propósito de la norma indica que los niveles de Dirección, y las Jefaturas deben llevar a cabo algunas actividades de control.

Monitoreo mediante Autoevaluaciones del Sistema de Control Interno

Art. 32.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, realizaran evaluaciones de procesos de la organización o tareas claves de cada área o unidad organizativa para fortalecer y mejorar la estructura de control interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 33.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las Firmas Privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización de conformidad al artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuenta de la República, deben evaluar y comunicar periódicamente la efectividad del sistema de control interno institucional. Para la aplicación de esta norma, se debe tener presente que la Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de Auditoría y demás Instituciones de Control y Fiscalización, deben evaluar los controles administrativos y financieros, el desempeño y la efectividad del Sistema de Control Interno del CNC.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 34.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deben ser comunicados al Consejo Nacional de Calidad, Asistente del Consejo Calidad, Jefatura de la Oficina Administrativa del Consejo, Directores del Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC, según corresponda, considerándose el tipo de deficiencia o irregularidad que se haya encontrado y proponer las acciones correctivas a ser implementadas en el caso que lo ameriten.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 35.- La revisión de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, serán realizada por el Consejo Nacional de Calidad, al menos una vez cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, incluyendo todos los documentos que se genera de ésta, como manuales, instructivos, reglamentos, entre otros. Esta labor estará a cargo de una comisión nombrada por el Presidente del Consejo Nacional de Calidad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNC, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 36.- El Consejo Nacional de Calidad a través del Presidente, Asistente General del Consejo, Directores y Jefes de la Oficina Administrativa del Consejo, Organismo Salvadoreño de Normalización OSN, Organismo Salvadoreño de Acreditación, OSA, Centro de Investigaciones de Metrología, CIM, Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC serán responsables de

divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Especificas a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 37.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los xxxx días del mes de xxxx del año dos mil catorce

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.